Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALICIA PERDOMO TOVAR
Demandado : MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE
Radicado : 2021-00600

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogada YUDERLY VERA LOPEZ identificado con C.C. No. 1.075.295.683 de Neiva (H) y CODIGO. No.20152141321 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

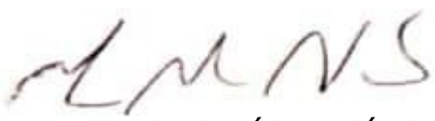

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP